



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), c), d) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen que contiene las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, que deberán prevalecer, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, desde el 1º-primero de enero de 2016-dos mil dieciséis hasta el 31-treinta y uno del mes de diciembre del año 2018- dos mil dieciocho, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios y Disminuciones con cargo a las Contribuciones Municipales fueron aprobadas en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2012 y publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* Núm. 160, de fecha 24 de diciembre de 2012, con una vigencia que concluye el día 31 de diciembre de 2015.

II. Posteriormente en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobó una modificación a las Bases descritas en el antecedente I, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no expresamente modificado.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), c), d) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el contenido del presente Dictamen tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre



y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 15, 33 fracción III inciso d) y último párrafo, 64, 65, 66 fracción II, 86, 88, 89, 92 fracción II, 96, 99, 100 fracciones III, IV, X y XII, 173, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Primero, fracción V, numeral 5, y Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2015; 5o, 8o fracciones II y III, 9o, 69, 72, 84, 88, 89, 92 y demás relativos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 2 fracciones I, II, III, V, VI, VII, penúltimo y último párrafo, 3, 4, 6, 8 último párrafo, 21, 22, 25, 32, 34 Fracción V, 41 fracción III, y demás relativos del Código Fiscal del Estado; 3, 56, 57, 58 fracción IV incisos b) y j), penúltimo y último párrafos, 61, 83, 84 fracciones II y III y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; 1, 3, 10, 11, 12 fracción II, 14 fracciones I incisos A), B), C, F), E), I), J) y L, y V incisos B) y C), penúltimo y último párrafo y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

TERCERO. Que el artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2015 establece que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio, vigilando el estricto cumplimiento de las mismas.

CUARTO. Que en virtud de que la vigencia de las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios y Disminuciones con cargo a las Contribuciones Municipales concluye el próximo 31 de diciembre de 2015, resulta imprescindible para este Ayuntamiento la emisión de unas nuevas bases cuya vigencia prevalezca durante el periodo constitucional de esta Administración Pública Municipal, mismas que las Autoridades Fiscales Municipales deberán tomar en cuenta al momento de otorgar subsidios en las diferentes contribuciones municipales y sus accesorios, atendiendo a las particularidades del caso, así como a la situación económica de los contribuyentes, y así aplicar eficazmente los principios de justicia y equidad en materia fiscal

QUINTO. Que de las Bases vigentes a la fecha, se han aclarado algunos conceptos y su terminología, proponiéndose en alguno de ellos una reducción en la cantidad que por subsidio se pueda otorgar, y sobre todo, se faculta a los CC. Presidente y Tesorero Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, deleguen la aplicación de las presentes Bases en los servidores públicos municipales subalternos o que les estén subordinados a establecer Programas Temporales y Generales para conceder descuentos en los accesorios de las contribuciones municipales, con el fin de allegarse de recursos que vengán a fortalecer la Hacienda Municipal, sin necesidad de que este Órgano Colegiado autorice una modificación a las Bases cada vez que se considere necesario el establecer este tipo de Programas, que no sólo favorecen a las Finanzas Públicas, sino que también vienen a beneficiar directamente la economía familiar de los contribuyentes regiomontanos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES que reciba el Municipio de Monterrey, otorgándole al C. Tesorero Municipal la facultad para que por sí o a través del C. Director de Ingresos o del C. Director de Recaudación Inmobiliaria aplique, previo análisis y en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida, el monto de los subsidios en las contribuciones, aprovechamientos o productos que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos en las mismas, en el entendido de que cuando se haga referencia a una cuota, se entiende la cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente en el área Metropolitana de Monterrey, bases que quedan como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1.- IMPUESTO PREDIAL			
1.1 IMPUESTO PREDIAL	Aplicable a predios con uso de suelo comercial que se ubiquen físicamente cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas sin incluir rezago. Lo anterior solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate y con base en el listado de predios afectados determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey.	Apoyar al sector económico afectado por adecuaciones viales que sus ingresos se ven disminuidos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios, y así lograr el pago de este impuesto que de otra manera se dificultaría lograrlo.	Hasta el 90%.



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>1.2 IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Personas que demuestren que son:</p> <p>a) Huérfanos menores de 18 años;</p> <p>b) Mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas;</p> <p>c) Veteranos de la Revolución, en los términos del Decreto No. 71 expedido por el Congreso del Estado el 19 de diciembre de 1950;</p> <p>d) Personas incapacitadas físicamente para trabajar; o</p> <p>e) Jubilados y pensionados con ingresos propios, cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial o el documento expedido por Institución Oficial correspondiente y el recibo de ingresos respectivo.</p>	<p>Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto y su rezago que de otra manera no se lograría.</p>	<p>Para inmuebles con valor catastral mayor a 14,708 y menor a 16,327 cuotas: hasta el 50% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate; para inmuebles con un valor catastral mayor a 16,327 y menor 28,530 cuotas: hasta el 40% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate.</p>
<p>1.3 IMPUESTO PREDIAL Y REZAGO</p>	<p>Para personas de escasos recursos o falta de liquidez, ya sea que se trate de personas físicas o personas morales sin fines de lucro y cuya actividad principal esté enfocada y dirigida a fines de interés general hacia los habitantes del Municipio de Monterrey.</p>	<p>Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.</p>	<p>Hasta el 90%</p>
<p>1.4 REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se refiere el Artículo 21 Bis 9 fracciones I, II, III, VII y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y que acrediten que durante el tiempo del rezago tenían derecho a dicha Tarifa.</p>	<p>Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.</p>	<p>Hasta un 50%</p>
<p>2.- IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)</p>	<p>Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado diferencias de construcción no registradas oportunamente.</p>	<p>Propiciar la regularización de construcciones que generarán impuesto predial adicional y dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.</p>	<p>Hasta el 40%</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

3.- IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS	Promotores de eventos deportivos, culturales y educativos y en general de sano esparcimiento.	Apoyar las actividades de dichos promotores para que al estimular su actividad, aumente la recaudación de este Impuesto.	Hasta el 50%
4.-IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que hayan celebrado Contratos de Compraventa o Promesa de Venta, en el tiempo en que estuvieron vigentes tasas mayores de Impuesto Sobre Traslación de Dominio o de Adquisición de Inmuebles.	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la consecuente regularización de estas operaciones, aplicando el principio Constitucional de no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.	El que resulte de aplicar a la base del Impuesto el Valor Catastral vigente con la tasa impositiva vigente, adicionado un 10% del importe que resulte por concepto de recargos por mora.
II. DERECHOS			
1.- DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS	Personas Físicas o Morales que fomenten actividades deportivas, culturales y educativas.	Apoyo al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas en el Municipio.	Hasta el 50%
2.- DERECHOS POR LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO O LA VÍA PÚBLICA PARA COLOCAR O ADHERIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS O DE PROPAGANDA QUE SE DEN A CONOCER MEDIANTE CARTELES O PENDONES	Instituciones de beneficencia pública o privada sin fines de lucro, Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate para la promoción de actividades propias de su objeto. Condicionado al compromiso de hacerse cargo del retiro por su propia cuenta una vez que se hayan realizado los eventos que se difunden.	Apoyar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno en la promoción y difusión de actividades y programas que beneficien a la población del Municipio.	Hasta el 100%
3. DERECHOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVOS	Organismos públicos centralizados y descentralizados, así como asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo.	Apoyar y facilitar el desarrollo de las funciones gubernamentales y las actividades que beneficien el desarrollo social, cultural y deportivo.	Hasta el 100%
4.- DERECHOS REZAGADOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y CAJONES PARA DE VEHÍCULOS EXCLUSIVOS.	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y lograr un padrón veraz y actualizado sobre los contribuyentes de dichos derechos.	Hasta el 45% en el rezago. Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los



Gobierno Municipal
2015-2018

			responsables solidarios. Hasta el 100% en caso de dependencias y entidades de la administración pública, así como asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo.
5.- DERECHOS REZAGADOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN	Contribuyentes con rezago en estos Derechos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 50%
6.- DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS Y SU REZAGO.	Contribuyentes con rezago en el pago de este concepto.	Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
7.- REZAGO DE DERECHOS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio, así como evitar su prescripción.	Hasta el 50%
8.-DERECHOS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LUGARES DONDE SE ENCUENTRE INSTALADOS PARQUÍMETROS (EXPEDICIÓN DE CALCOMANÍAS DE PARQUÍMETROS)	Contribuyentes en lo general que posean vehículos automotores y que realicen sus actividades cerca de donde estén instalados Parquímetros.	Apoyar las actividades de estos contribuyentes, cuya actividad sea la brindar servicios públicos o privados que beneficien a los habitantes del Municipio y a quienes presten directa o indirectamente servicios en el sector público.	Hasta el 100%
9.- ADEUDOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE MEDIANTE MEDIDORES COLECTIVOS.	Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a quienes no se ha introducido el servicio de agua potable.	Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra en esas colonias.	Hasta el 50 %.



Gobierno Municipal
2015-2018

III.-PRODUCTOS			
1.-PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta el 90%
IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
1.-MULTAS POR VIOLACIÓN A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y A LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO O DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN DICHA MATERIA.	Contribuyentes que cuenten con licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 50% para los giros de "abarrotes con venta de cerveza". Hasta un 25% en los demás giros.
2.- MULTAS A PROPIETARIOS DE PREDIOS BALDÍOS QUE NO EFECTÚEN EL DESMONTE, DESYERBE O LIMPIEZA DE SU INMUEBLE.	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose condiciones de insalubridad e inseguridad.	Hasta un 50%
3.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	Hasta el 50%



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>4.- MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS IMPUESTAS CONFORME AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.</p>	<p>Contribuyentes con adeudo en este concepto.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos</p>	<p>Hasta el 50%</p>
<p>5.- MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>	<p>Contribuyentes con adeudo en este concepto.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.</p> <p>Lo anterior atendiendo a la superficie de construcción motivo de la sanción, según la tabla expresada en la columna siguiente.</p>	<p>De 1 a 100 m. 95%</p> <p>De 101 a 200 m. 90%</p> <p>De 201 a 300 m. 85%</p> <p>De 301 a 400 m. 80%</p> <p>De 401 a 500 m. 75%</p> <p>De 501 a 600 m. 70%</p> <p>De 601 a 800 m. 50%</p> <p>De 801 a 900 m. 30%</p> <p>De 901 a 1000 m. 20%</p> <p>De 1001 a 1500 m. 10%</p> <p>De 1500m. en adelante sin descuento.</p>
<p>6.- MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.</p>	<p>Propietarios de vehículos a los que se les apliquen estas multas.</p>	<p>Aplicar la normatividad vigente propiciando la regularización fiscal de los propietarios de vehículos y el consecuente ingreso de estos Aprovechamientos.</p>	<p>Hasta el 50% del importe de las multas, durante los meses de abril a diciembre, con excepción de las hipótesis señaladas en las fracciones I a la V del artículo 11 del Reglamento mencionado, así como no respetar la señal de alto o pasar en luz roja;. Durante los meses de enero a marzo de cada año, sólo se aplicarán los</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

			porcentajes de descuento que se establezcan en el Convenio de Colaboración Administrativa que celebra el Municipio de Monterrey con el Gobierno del Estado de Nuevo León y los demás Municipios Metropolitanos.
7.- MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES	Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas multas.	Aplicar lo dispuesto por el artículo 75 del Código Fiscal del Estado, que establece que cuando una sanción de multa se cubra dentro de los 30 días siguientes a su imposición, se gozará de una reducción de un 25%.	Un 25% sí se cubre dentro de los 30 días siguientes a su imposición, o de la fecha en que se haya hecho sabedor de la misma.
V.-ACCESORIOS			
1.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes con rezago en el pago de Accesorios del Impuesto Predial.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%
2.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DERIVADO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL.	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que se genera al momento de regularizar diferencias en construcciones.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%
3.- ACCESORIOS DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES.	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos hasta el 75% Gastos de Ejecución hasta un 25%
4.- ACCESORIOS EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto Sobre Adquisición de	Estimular a los Contribuyentes deudores del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a realizar el	



Gobierno Municipal
2015-2018

INMUEBLES	Inmuebles.	pago y evitar que prescriban los créditos.	Recargos hasta el 90% Gastos de Ejecución hasta un 25%
5.- ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	Contribuyentes con rezago en el pago de Gastos de estos conceptos.	Fomentar el pago de adeudos de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Recargos hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta el 90%
6.- ACCESORIOS DE DERECHOS POR LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL Y SU REVALIDACIÓN ANUAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos así como los accesorios correspondientes.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.	Recargos hasta el 50 % para los giros de “abarrotes con venta de cerveza”. Y hasta un 25 % en los demás giros. Gastos de Ejecución hasta un 25%.
7.- ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y sus accesorios.	Recargos hasta el 90% Gastos de Ejecución hasta un 25% Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia



Gobierno Municipal
2015-2018

			del deudor o de los responsables solidarios. Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, así como asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo.
8.-ACCESORIOS DE PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta el 100%
VI.- ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS			
1.- ACCESORIOS POR TRÁMITES DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y/O VIVIENDA	Personas que padecen extrema pobreza que se encuentran en proceso de adquirir o de regularizar un inmueble a través de Programa de vivienda Federal o Estatal y que no posean ningún otro bien inmueble en el Estado.	Apoyar al sector económico más desprotegido y ayudarles a que adquieran o regularicen el inmueble en el que viven, para que posteriormente cubran las contribuciones Municipales con regularidad.	El 100% previa solicitud de la Dependencia u Organismo Estatal o Federal según sea el caso.
2.- GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN.	Contribuyentes con adeudos por este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 25%
3.- GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL.	Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 25%
4.- RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE CONTRIBUCIONES CUYOS	Contribuyentes con adeudos en estos conceptos.	Cumplir con la normatividad aplicable y registrar en la cuenta pública estos	El 100% en forma automática



Gobierno Municipal
2015-2018

SISTEMAS NO LOS GENEREN.		conceptos.	
<p>5.- INDEMNIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL "CHEQUE" DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>	<p>A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado "cheque", y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora.</p>	<p>No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita.</p>	<p>El que resulte de cobrar el 1.5% (Tasa igual a la de Recargos), si cubre el importe dentro de los cinco días naturales siguientes a la devolución del cheque.</p> <p>En caso de que el importe del cheque se cubra posterior a los cinco días pero dentro de los 10-diez siguientes a su devolución, se podrá bonificar el 50% de la indemnización.</p> <p>Gastos de Ejecución, hasta el 25%.</p>

SEGUNDO. La vigencia de estas Bases será del día 1º-primero de enero de 2016-dos mil dieciséis hasta el día 31-treinta y uno del mes de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2015 y para los subsecuentes, que dispone que debe señalarse el monto en cuotas de los subsidios que se fije como límite, se establece para todos aquellos conceptos de ingresos, el límite de cuotas será el que resulte del importe a subsidiar.

CUARTO. Infórmese trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados, debiendo integrarse dicho informe a la Cuenta Pública. Para llevar a cabo la aplicación de los subsidios, conforme a los artículos Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2015, 2 último párrafo, 41, fracción III y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se faculta a los CC. Presidente y Tesorero Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, deleguen la aplicación de



las presentes Bases en los servidores públicos municipales subalternos o que les estén subordinados.

QUINTO. Tratándose de los adeudos a que se refiere el numeral 1.2 del apartado I "IMPUESTO PREDIAL", se aprueba que el mismo sólo sea aplicado a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Que no tengan en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.
- 2.- Que el inmueble de que se trate esté registrado a su nombre.
- 3.- Que el interesado habite el inmueble en cuestión, y;
- 4.- Que acredite su situación particular ante la Tesorería Municipal con la documentación que le sea solicitada.

SEXTO. Tratándose a los adeudos a que se refiere el apartado de "MULTAS DE LOTES BALDIOS", sólo podrá aplicarse a aquellas personas que limpien su lote baldío dentro de un plazo de 10-diez días naturales contados a partir del día en que soliciten este beneficio.

SÉPTIMO. Se faculta a la Tesorería Municipal para que en las áreas que les correspondan establezca Programas Especiales, Generales y Temporales para el otorgamiento de descuentos en los Accesorios de las Contribuciones Municipales, sin sujetarse a los límites aquí establecidos, con el objeto de allegarse recursos económicos que fortalezcan la Hacienda Pública del Municipio de Monterrey, haciendo del conocimiento público, a través de la publicación en la página oficial en Internet www.mty.gob.mx y los medios de difusión que estime convenientes, de la implementación de estos Programas, debiendo además de informar los montos aplicados en la cuenta pública dentro del siguiente trimestre una vez concluidos los programas en referencia.

Así mismo se faculta al Tesorero Municipal, por sí o a través de los servidores públicos municipales subalternos o que les estén subordinados, a que, en el ámbito de sus atribuciones, delegue la aplicación de las presentes Bases, para que tratándose de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos otorgue subsidios en aquellas contribuciones que de otorgarse se fomente el Desarrollo Social o Económico del Municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del Municipio o se garantice el pago de las mismas que de no concederse no ingresarían, o se asegure su permanencia dentro de la Hacienda Pública Municipal.



Gobierno Municipal
2015-2018

OCTAVO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.mty.gob.mx.

A T E N T A M E N T E

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



Gobierno Municipal
2015-2018

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA
INTEGRANTE
RÚBRICA**